1644

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA, PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

En la ciudad de Sevilla, a doce de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/1983, de 21 de julio y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Y de otra, la Excma. Sra. Dña. Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en uso de las competencias que les son propias, y ejerciendo las funciones que tienen atribuidas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Junta de Andalucía continuó, a través del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, la política de recuperación de la Memoria Histórica tendente a dar el justo reconocimiento social e institucional a todas aquellas personas que fueron víctimas, en la Guerra Civil española y durante la posguerra, por apoyar al Gobierno constitucional legítimo y a los ideales democráticos que lo sustentaban, encontrando en muchos casos la muerte, en otros, la privación de derechos fundamentales o de los bienes y recursos necesarios para una subsistencia digna y, siempre, el silencio y el olvido.

En dicho Decreto se enuncian, como actuaciones típicas dirigidas a la consecución de la finalidad descrita en el párrafo anterior en relación con los desaparecidos, las siguientes:

a) Esclarecimiento de los hechos acaecidos e identificación de las zonas donde se produjeron los acontecimientos.
b) Identificación del lugar donde se ubiquen las fosas o enterramientos.
c) Levantamiento de monolitos o cualquier otro tipo de monumento conmemorativo.
d) En su caso, previo informe del Comité Técnico de Coordinación creado por la Orden de 31 de mayo de 2004, y con las autorizaciones judiciales y legales pertinentes, la exhumación de los restos y traslado, si procede, a los cementerios.

Aún así el concepto de recuperación de la Memoria Histórica que ofrece el citado Decreto y la propia generalización de las actuaciones de dignificación que propone, unido al desarrollo de las líneas de investigación abiertas, nos conduce a fomentar el estudio de otras formas de victimización y a través de ello, propiciar que las actuales y futuras generaciones conozcan en su verdadera dimensión todos los aspectos contrarios a los valores democráticos con que, unas veces con ocultación y otras con el ámbito de impunidad en que actuaba el régimen anterior, el franquismo sometió a toda la población, en general, y a quienes se significaron contrarios a sus consignas, en particular.

SEGUNDO.- En este claro objetivo de la Consejería de Justicia y Administración Pública al fomento de otras medidas y actuaciones que persigan la efectividad de la recuperación de la Memoria Histórica, las Universidades han manifestado su interés en abordar un estudio de las actuaciones que llevaron a cabo los Tribunales de Responsabilidades Políticas instaurados por el Régimen Franquista como parte importante de su entramado de represión.

A este efecto, las Universidades públicas de Andalucía han presentado un ambicioso proyecto solicitando su financiación. Se trata de un aspecto de la sistemática represiva del franquismo cuyo estudio y análisis no ha sido abordado todavía con profundidad en el territorio español y que puede desvelar también su faceta económica, no menos lacerante que la practicada sobre el derecho a la libertad de los defensores del Estado constitucional de la II República y opositores al golpe militar y al régimen que impusieron.

Se constata por la Consejería de Justicia y Administración Pública que las universidades andaluzas, como instituciones que concitan en su seno la más alta representación de la comunidad científica, se encuentran en inmejorable posición para abordar con garantía de excelencia el proyecto a que más arriba se ha hecho mención. Se entiende que la Memoria Histórica constituye un patrimonio colectivo que requiere un tratamiento científico desde las ciencias sociales y que esta iniciativa representa una oportunidad para la consolidación de una línea de trabajo de la Universidad de Málaga que debe redundar en las emergentes demandas sociales.

TERCERO.- La Consejería de Justicia y Administración Pública considera que la localización, sistematización, estudio y análisis en sus distintas vertientes (jurídica, económica, histórica y social) de las resoluciones que adoptaron los distintos órganos que compusieron los llamados "Tribunales de Responsabilidades Políticas" es de tal importancia que requiere de la garantía de rigor científico que respalda a este tipo de trabajos ejecutados desde el mundo universitario, motivo por el cual la Consejería de Justicia y Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, desea colaborar en la financiación del ambicioso proyecto objeto de este acuerdo, dado el interés social que posee.

CUARTO.- No obstante lo anterior, se ha advertido la complejidad interpretativa que adquiriría la instrumentación de un acuerdo que recogiese, dentro del cuerpo formal de los convenios que entre las mismas partes se firmaron el 20 de diciembre de 2005, relativos a la confección del "Mapa de Fosas", la ampliación del objeto al proyecto que aquí nos ocupa. Es por ello que, para cubrir la necesidad de contar con un instrumento jurídico claro y preciso que regule las relaciones entre las partes firmantes, se haya optado por la redacción de un nuevo convenio que en sí contenga de forma integral el conjunto de relaciones jurídicas que la realización de ese estudio por la Universidad y la concesión de la subvención por la Consejería de Justicia y Administración Pública generen.

Se justifica también el recurso a la figura convencional porque la pretendida homogeneidad del resultado final del estudio de las actuaciones de los distintos Tribunales de Responsabilidades Políticas en todo el ámbito andaluz implica la conveniencia de articular una coordinación en la colaboración que la Consejería de Justicia y Administración Pública emprende con el resto de universidades andaluzas, propiciando la fusión de los resultados de las diferentes investigaciones a nivel provincial en un informe último a nivel autonómico, con la calidad que esta sensible materia requiere.

Por otro lado, se prefiere la suscripción de un convenio con cada Universidad con la finalidad de que las eventualidades que pudieran surgir iniciada la colaboración por cualquiera de los intervinientes, no afectasen al resto de acuerdos.

A la vista de todo lo anterior, interesa a las partes formalizar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la realización por la Universidad de Málaga de un estudio de las resoluciones y actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas, cuyos ámbitos jurisdiccionales incluyesen a la provincia de Málaga o a su población o habitantes, que por el interés público que representa será objeto de subvención por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

SEGUNDA.- Actividades a realizar por la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, en cuanto al proyecto sobre los Tribunales de Responsabilidades Políticas, se compromete a cursar la investigación sobre sus actuaciones y resoluciones a través de las siguientes actividades:

1.- Localización y clasificación de los expedientes.
2.- Análisis de la documentación con una metodología unificada y un programa informático común para todas las provincias y grupos de investigación con la finalidad de obtener los mejores y óptimos resultados respecto a la evaluación económica y administrativa de este tipo de represión.
3.- Sistematización provincial y valoración global de la represión llevada a cabo por los Tribunales de Responsabilidades Políticas en toda Andalucía.
4.- Presentación de los resultados en página WEB, en soporte informático y en diversas publicaciones.

Para las actuaciones anteriores, la Universidad de Málaga contará con sus propios medios personales u otros ajenos que, en todo caso, tengan cualificación reconocida en las ciencias sociales más próximas a la materia sobre la que versa el estudio, así como con sus propios recursos materiales, designando como investigadores principales a D. Fernando Arcas Cubero y a D. Manuel Morales Muñoz.

TERCERA.- Subvención de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucia.

Para colaborar a la financiación del proyecto de investigación sobre los Tribunales de Responsabilidades Políticas, la Consejería de Justicia y Administración Pública, una vez firmado el presente Convenio aportará la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) euros**, siempre que dicho importe no supere el coste de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.444.00.14B.4., procediendo a su pago a la Universidad de Málaga, mediante un primer abono de **VEINTE MIL (20.000,00) euros** en el ejercicio presupuestario que corresponda con el de la firma del presente Convenio, y otro de **QUINCE MIL (15.000,00) euros** en el ejercicio siguiente, previa justificación del primero, en la forma que se establece en la Estipulación Cuarta.

La subvención que otorga la Consejería de Justicia y Administración Pública se sujetará a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004 de 20 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; y las demás de desarrollo y aplicación al régimen de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 31.1,segundo párrafo "in fine", de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y habida cuenta de lo expuesto en el párrafo segundo de las exposiciones del presente Convenio, **esta subvención se declara de carácter excepcional**, por la finalidad pública y el interés social que conlleva, dado el especial relieve que para el interés público implica el conocimiento y difusión de la mecánica represiva que supuso la actividad de estos órganos y la circunstancia de singularidad como institución de conocimiento e investigación que posee la entidad beneficiaria, así como por la propia naturaleza de su objeto y la especificidad del mismo, con plena aplicación del procedimiento previsto en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, antes citado.

La concesión y abono de esta subvención estará condicionada a la modificación de la misma cuando sea concurrente con otras subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas a este mismo fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por la limitación de la cuantía contenida en el artículo 111 de la misma.

CUARTA.- Justificación de la subvención.

Las cantidades recibidas se justificarán según lo previsto en el artículo 108.f) de la ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los plazos siguientes: antes del 30 de junio de 2007, el primer pago (por importe de 20.000,00 euros) y en el plazo de un año desde su materialización, el segundo de ellos (por importe de 15.000,00 euros).

Dicha justificación se realizará mediante certificación de la Universidad perceptora de haber tenido ingreso en su contabilidad las cantidades respectivas y la aportación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos realizados con cargo a las cantidades concedidas y aplicadas a la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones recogida en el párrafo segundo de la estipulación Tercera del presente Convenio la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades que comprenden la cláusula segunda del presente Convenio.
b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de comprobación y control.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el régimen previsto en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

SEXTA.- Coordinación de actuaciones.

Conocedora la Universidad de Málaga de la voluntad de la Consejería de Justicia y Administración Pública de suscribir convenios de colaboración con otras universidades públicas de Andalucía en similares términos al presente, como consecuencia del ámbito geográfico andaluz a que afecta el estudio, acepta la constitución de una Junta de Investigadores Principales, integrada por las personas designadas en la cláusula segunda del presente convenio y del resto de convenios que la Consejería suscriba con las otras universidades andaluzas en esta materia. Dicha Junta de Investigadores Principales elegirá entre ellos mismos a la persona que presida sus tareas. La Universidad de Málaga asumirá proporcionalmente los gastos de todo tipo que originen estas tareas de coordinación.

La labor coordinadora, de marcado carácter técnico-científico, propiciará que el resultado último de la labor investigadora contenga de manera homogénea para todo el ámbito andaluz el estudio sobre las actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio comenzará el día de su firma y se mantendrá hasta la terminación de los trabajos subvencionados por la Universidad beneficiaria, así como la conclusión del resultado final a nivel andaluz, declarándose extinguido, en todo caso, a treinta de junio de 2008.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión, de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Justicia y Administración Pública, designados por su titular, y dos representantes de la Universidad de Málaga, conforme establezcan sus Estatutos, recayendo en todo caso la presidencia en el representante de la Consejería de Justicia y Administración Pública de mayor rango jerárquico.

NOVENA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

a) Por expiración de su plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
d) Por imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

DÉCIMA.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir de la aplicación e interpretación del mismo será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,	LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA,
Fdo.. María José López González	Fdo.: Adelaida de la Calle Martín.